

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, solicitud de demanda acumulada allegada desde el correo electrónico coboper@hotmail.com, allegando como título base del recaudo letra de cambio, por la suma de (\$5.000.000), suscrita entre PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CRÉDITO BOPER "PRECOMACBOPER" como acreedor y OSCAR JAVIER LIEVANO ARIZA como deudor. Consultada la página de la Rama Judicial, no se registra antecedentes disciplinarios contra la apoderada demandante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 24 de marzo de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER"**, representada legalmente por el señor **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con NIT. 901.396.952-4, contra **OSCAR JAVIER LIEVANO ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.663.442, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$5.000.000, contenida en letra de cambio, junto con los intereses moratorios desde el día 04 de febrero de 2022; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante subsane:

1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, como quiera que la presentación de la demanda acumulada se allegó desde el correo electrónico coboper@hotmail.com pese a que el demandante está actuando a través de apoderada judicial y dicha dirección de correo electrónico no es la indicada en el poder conferido a la doctora JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ ni en el SIRNA. En consecuencia, el ejecutante debe presentar la demanda desde el correo electrónico de su apoderada judicial pues conforme al poder otorgado se entiende que actúa a través de ella y no en nombre propio.

2.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte a la Señora apoderada del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VICTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JGB



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8405cd59228cbda00c5db75ef41745ed369b4158cb2074a8cab68
bc3b4aba49

Documento generado en 24/03/2022 03:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>